Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Departamento de Cortés, Honduras, C.A.
Telefax: (504) 2650-3109 * 3039
vilosecre44@gmail.com
Oficina del Secretario Municipal 97 98_95 95

Constancia.

El Suscrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés. Nombrado Mediante Acuerdo de la Corporación Municipal Sustentado en el Acta Nº 77 del 01 de febrero del 2001 y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades como Ministro Fedatario.

Hace Constar

Para OIP, que en el mes de Abril de 2022, se firmo Convenio entre la Municipalidad de San Francisco de Yojoa-Cooperativa Mixta Limitada Usula.

Extendida en la Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés; a los 02 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO YOJOA CORTES
SECRETARIO MUNICIPAL

Virgilio Sabillón Pacecillo
Secretario Municipal.

Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Departamento de Cortés, Honduras, C.A.
Telefax: (504) 2650-3109 * 3039
vilosecre44@gmail.com
Oficina del Secretario Municipal 97 98 _95 95

Certificado de Punto de Acta.

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés.
Nombrado mediante Acuerdo de Corporación Municipal sustentado en el Acta Nº 77 del 01 de febrero de 2001
y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades

Certifica:

Que en el Tomo de Actas Nº 42 que lleva al efecto esta Municipalidad, correspondiente al año 2022 y a páginas de la 145 a la 178 se encuentra el **Acta Nº 006/2022**, de la Sesión Ordinaria de carácter publica correspondiente a la segunda quincena del **viernes 22 de abril de 2022**, cuyo punto de acta, literalmente dice:

10º Informes de Corporación Municipal: Se presentaron los informes siguientes:
A- De Carlos Eduardo Rodríguez Sosa, Alcalde Municipal: Presenta el informe siguiente:
02- Convenio Entre la Municipalidad y la Cooperativa Mixta Usula Limitada: Nosotros, **German Baca Rodríguez,** mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, con cedula de identidad Nº 0501-1964-02585 y domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; quien actúa en su condición de **Gerente General** de la **Cooperativa Mixta Usula Limitada,** con Registro Tributario Nacional Nº 05011900218929S; y su Personalidad Jurídica otorgada por el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP ahora CONSUCOOP), inscrita bajo el Nº Doscientos Treinta y Seis (236), del Tomo III, Libro II del Registro Especial de Cooperativas, dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP); tal como lo acredita con el Poder Especial de Administración Nº ciento veintisiete (127), autorizado por el Notario Mario Alberto Prieto Rodríguez, en fecha once de junio del año dos mil veinte y legalmente inscrito bajo número noventa y cuatro (94) del Tomo Treinta y Nueve (39) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, facultado para celebrar actos y contratos como el

presente según el artículo 27 de la ley de cooperativas y que para efectos de este contrato me denominaré **La Cooperativa;**

Y por otra parte el señor, **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero , con identidad Nº 0508-1995-00328 actuando en su condición de **Alcalde Municipal** de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes de ahora en adelante se denominara **La Empresa;** en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos y por este acto suscribimos el presente Convenio **Para la Deducción por Planilla de Ahorros y Préstamos Personales a Empleados Permanentes,** obligándonos mediante las cláusulas siguientes:

Clausula Primera: Dice **La Empresa** que por este acto se obliga a hacer a sus colaboradores las deducciones por concepto de pago de aportaciones, ahorros, prestamos, intereses y cualquier otra obligación, sea proveniente de **La Cooperativa** (Articulo 60, Ley de Cooperativas de Honduras. los patronos estarán obligados a deducir de los salarios de sus trabajadores y empleados, previa su autorización por escrito, las sumas que, por cuotas, de aportaciones, otros ahorros, prestamos e intereses o cualquier otro concepto, deban hacer efectivas como afiliados a sus cooperativas.).

Clausula Segunda: Manifiesta **La Cooperativa** que cuenta en su gama de productos y servicios, el beneficio de deducción de ahorros y préstamos por planilla, diseñado para los empleados que laboran en una empresa que posea un convenio de deducción por planilla con esta, modalidad que se ejecuta a través de la retención mensual en su sueldo o salario, a través de las planillas de pago efectuadas por el patrono. Siendo sujetos de créditos los empleados permanentes de empresas públicas y privadas.

Clausula Tercera: La Empresa previa autorización expresa de sus empleados permanentes, de conformidad al artículo 96 numeral 5 del código del trabajo, podrá deducir por planilla valores que sus empleados autoricen en concepto de pago de préstamos y ahorros o cualquier otra deducción pactada con **La Cooperativa** de la manera siguiente: a) La deducción del ahorro, préstamo y otros compromisos será por deducción Quincenal, para lo cual la planilla de cobro se enviara el 5 y 20 de cada mes al área de compensación y beneficios para la respectiva deducción por planilla de los empleados... (b) Los anticipos que por décimo cuarto y décimo tercer mes de salario otorgue **La Cooperativa a** los trabajadores de **La Empresa,** esta última ejecutará la deducción el día del mes de junio del año que corresponda al préstamo otorgado cuando sea por concepto de décimo cuarto mes de salario, y del mes de diciembre del año que corresponda al préstamo otorgado, por concepto del décimo tercer mes de salario. **c) La Empresa** efectuará los pagos de retenciones de empleados del mes anterior a la **Cooperativa** en los cinco (05) días del mes siguiente después de haber efectuado la deducción convenida entre el trabajador **y La**

Cooperativa (Articulo 180, Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras. Retención Obligatoria. Las dependencias, empresas del Estado, ya sean centralizadas, desconcentrados o descentralizadas, así como las empresas del sector privado, están obligadas a efectuar las deducciones de los sueldos, salarios o jornales que sus empleados o trabajadores autoricen por escrito, para aplicarse a pagos de aportaciones, ahorros, prestamos, intereses o cualquier otra obligación que, como deudor o fiador de una Cooperativa, en su caso, contraigan hasta la completa cancelación de la misma. Las referidas instituciones entregaran lo suma deducida o la Cooperativa dentro de Jos cinco (05) días siguientes a haberla efectuado, caso contrario se sujetan a la responsabilidad que corresponde, como una apropiación indebida.). **d) La Empresa** confirmará saldos del empleado mediante un formato entregado por **La Cooperativa,** en el cual se confirmará la disponibilidad menos las deducciones de ley y se compromete a realizar la retención de este valor en la fecha convenida e) LA EMPRESA pagará **a La Cooperativa,** por medio de transferencia bancaria a cuenta de **La Cooperativa, número 22017309-71 a nombre de** la Cooperativa Mixta Usula Ltda. en Banco **Atlántida S.A.,** u otra que la empresa disponga **previa comunicación con La Cooperativa** f) **En caso de terminación de contrato de trabajo de un colaborador, La Empresa retendrá de sus prestaciones los saldos adeudados, si** este ha firmado **aceptando** tal **retención y enviara a La Cooperativa** los valores **retenidos.**

Clausula Cuarta: El plazo de este convenio será por tiempo indefinido. Las condiciones pactadas para el presente convenio serán de brindar a los empleados de la empresa condiciones favorables en cuanto a plazos, tasas y calidad de atención, así como capacitaciones u otros servicios. Este convenio podrá ser revisado anualmente pudiendo introducirse modificaciones de común acuerdo las cuales deberán ser Normalizadas mediante adendum el cual deberá ser firmado por ambas partes.

Clausula Quinta: La Cooperativa se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las normas y parámetros establecidos en la Política de Ética de Proveedores, Contratistas de **La Empresa.**

Clausula Sexta: Son causas de terminación del convenio de mérito las siguientes: a) El incumplimiento por alguna de las partes a una o varias de las cláusulas del presente convenio; b) Por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del convenio que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; c) Por mera liberalidad de las partes, siempre y cuando cualquiera de las partes diera aviso a la otra por escrito, por lomenos con noventa (90) días de antelación; d Asimismo, **Las Partes** podrán resolver el convenio de forma unilateral, cuando a su criterio ocurran circunstancias en la ejecución de este que de cualquier manera ponga en entre dicho la imagen o reputación de cualquiera de Las Partes o de cualquier otra forma impliquen

una lesión a sus intereses, determinación que quedará a discreción de **Las Partes o** por el cumplimiento de algún precepto legal o reglamento de las autoridades competentes, la que se realizará mediante comunicación por escrito de forma inmediata.

Clausula Séptima: Es entendido entre las partes que en caso de rescindir el presente convenio **La Empresa** deberá deducir los saldos de los créditos ya otorgados por **La Cooperativa a** los prestatarios hasta el fin del plazo convenido en los contratos de préstamos suscritos previos a la terminación del convenio de mérito, hasta finiquitar cada uno de los créditos ya otorgados.

Clausula Octava: Cualquier Controversia derivada de la aplicación del presente convenio, las partes deberán intentar inicialmente resolver cualquier diferencia, que surja de o se relacione con el presente convenio, incluyendo, sin limitación, acciones, diferencias, conflictos o controversias que surjan de o en relación con cualquier aspecto del mismo, la materia de sus negocios, el cumplimiento, interpretación, validez o cualquier incumplimiento de las mismas, sometiendo dicha controversia a Arbitraje el que se regulará por las disposiciones aplicables en las Leyes *de* la República de Honduras, y para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje vigente para estos fines, señalando como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industrias de Corte, es entendido y acordado en todo caso, que la parte que resulte vencida en el arbitraje, cuyo laudo será inapelable salvo los casos expresos nominados en la Ley, cubrirá los gastos y honorarios que se hayan irrogado en el mismo.

Clausula Novena: La Empresa le dará derecho preferente a la retención que por obligaciones tenga el empleado con **La Cooperativa,** sobre otras con instituciones financieras, cooperativas de acuerdo al orden de firma de convenios, se excluyen las deducciones de tipo judicial y/o legal,

Clausula Decima: Ambas partes suscriben el presente Convenio con la firme voluntad de que sea válido y efectivo en su totalidad, no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultare nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del convenio de mérito, por lo tanto, permanecerá vigente. Si las partes contratantes alegan nulidad, ilegalidad o no exigibilidad de alguna estipulación se comprometen resolverla de acuerdo ala cláusula octava del convenio de mérito, de tal forma que el Convenio pueda ser ejecutado a plenitud con excepción de la cláusula impugnada, respetando la equidad de las prestaciones y contraprestaciones de las partes.

Clausula Decimo Primera: Ambas partes se comprometen a respetar el principio de confidencialidad de la información y datos que se suministren aun después de la terminación y vigencia del presente convenio, cualquiera sea la razón y el momento en que ello ocurra, obligándose a no divulgar, revelar, ni transmitir a terceros cualquier información empresarial y/o comercial de la otra parte y/o a sus clientes, sin la expresa autorización por escrito. La

contravención a esta cláusula dará derecho a las partes a entablar las correspondientes acciones legales por los daños y perjuicios causados.

Clausula Decimo Segunda: Las partes convienen que las modificaciones que del presente convenio lleguen a pactarse, se realizarán por escrito mediante adendum y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerzalegal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones que en la indicada forma se convengan y deberán ser firmadas por ambas partes las cuales harán parte integral de este contrato.

Clausula Décimo Tercera: Todas las partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en este convenio; En Fe de lo cual y para los efectos legales subsiguientes, firmamos y sellamos el presente documento por duplicado, con igual valor y efecto, en la ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los seis (6) días del mes de Abril del año dos mil veintidós (2022) ✍ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** De ejecución inmediata dar por aprobado el informe presentado por el Sr. alcalde. **16º Cierre de Sesión Ordinaria Nº 006-2022:** Agotada la agenda el Sr. Alcalde cerró la sesión a las 04:30 de la tarde.

Firman el Acta: Sello y Firma: Carlos Eduardo Rodríguez Sosa, Alcalde Municipal. ☛ María Isabel Sabillón Sabillón, Vicealcaldesa Municipal Los Regidores: ☛ **02º** María Elizabeth Trejo Ramírez ☛ **03º** Jorge Enrrique López Paz ☛ **04º** José Antonio Guzmán López ☛ **05º** Arsenio de Jesús Sabillón Peña ☛ **06º** Karla Ivón Ríos Castellanos ☛ **07º** Marvin Javier Valdivieso Hernández ☛ **08º** Graciela Canales Fernández. ☛ **Firma y Sello:** Virgilio Sabillón Vallecillo Secretario Municipal.

» » » » » » » » *Es Conforme A Su Original* « « « « « « « «

Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa-Cortés, 02-May-2022.

Virgilio Sabillón Vallecillo
Secretario Municipal